

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0132-98 (*)
La Paz, 26 de marzo de 1998

(*) Abrogada por R.N.D. 10-0021-03 de 17/12/03

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 269 del Código Tributario, señala que las fotocopias para ser admitidas deben estar legalizadas por la autoridad a cuyo cargo se encuentra el documento original.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 05-392-94 de fecha 18 de agosto de 1994, se aprueba el Instructivo N° DATJ 01-03-04, referente al procedimiento para Certificaciones y Legalizaciones, señalando que los casos de solicitud de legalización de Certificado de Registro Único de Contribuyentes (RUC), deben realizarse mediante memorial con firma de abogado dirigido al Director General o Administrador Regional de Impuestos Internos según corresponda.

Que, ante los constantes reclamos de los contribuyentes, responsables y terceros, se ha visto por conveniente eliminar la exigencia de la presentación del memorial para solicitar la legalización, sin obviar el formulario N° 4046 de "Solicitud de legalización o Certificación de Documentos" vigente, solicitud que debe ser atendida en forma favorable.

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 127 Código Tributario.

RESUELVE:

1.- A partir de la fecha, toda solicitud de legalización de fotocopia del Certificado de Registro Único de Contribuyentes (RUC) deberá efectuarse llenando el formulario N° 4046 de "Solicitud de legalización o Certificación de documentos", no siendo necesaria la presentación de memorial, modificándose en este sentido el Instructivo N° DATJ/01-03-04 aprobado por R.A. N° 05-392-94 de 18-08-94.

2.- Los demás casos de legalización o certificación de otros documentos deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el Instructivo citado anteriormente.

3.- Cuando la solicitud de legalización de fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) sea realizada por terceras personas ajenas al titular del RUC, deberán acompañar la correspondiente orden judicial en cumplimiento del Art. 132 del Código Tributario.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS